

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 1966

Radicación nro. [76001311000320230038100](#)

Santiago de Cali, 18 de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Presenta el señor HENRY DE LEON MONTOYA CASTELLANOS, quien actúa por medio de apoderado judicial, demanda de Divorcio de Matrimonio Civil en contra de la señora EDNA MILENA GALEANO ALVAREZ.

La demanda fue subsanada correctamente dentro del término de ley, reuniendo los requisitos formales exigidos por los arts. 22, 82, 83, 84, 278, 368 y concordantes del Código General del Proceso, concordantes igualmente con lo normado en los arts. 154 del C. Civil, modificado por las Leyes 1/76 y 25/92, al igual que se acompaña con los anexos requeridos: Registro Civil de Matrimonio, Registros Civiles de Nacimiento y copia de las cédulas de ciudadanía de los cónyuges, Poder con que actúa el apoderado.

Por lo anterior, se dispondrá la admisión de la Demanda y se le dará el trámite respectivo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL presentada por el señor HENRY DE LEON MONTOYA CASTELLANOS en contra de la señora EDNA MILENA GALEANO ALVAREZ.

SEGUNDO: **ORDENAR** la notificación de la parte demandada, córrasele traslado por el término de ley.

TERCERO: **NOTIFICAR** al Agente del Ministerio Público y a la Defensora de familia adscrito al Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

DIVORCIO CONTENCIOSO
76001311000320230038100
FM

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 19 de diciembre de 2023

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72b1dd05c8204064139d1d4d2538f95d7194fa7ffb5c9bf42aa0638cef36c443**

Documento generado en 18/12/2023 07:19:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>